



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Laboral
<b>Radicado</b>	05001-31-05-022-2016-00086-00
<b>Ejecutante</b>	Olga Inés Taborda Muñoz
<b>Ejecutada</b>	La Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales
<b>Asunto</b>	Decreta medida cautelar
<b>Auto Interlocutorio N°</b>	<b>982</b>

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, promovido por la señora **Olga Inés Taborda Muñoz** en contra de **La Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales**, la parte actora presentó recurso de reposición frente al auto que negó el decretó de medida cautelar consistente en el embargo y retención de los dineros que El *“FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA* posea o llegue a depositar a cualquier título en las cuentas bancarias que se encuentren bajo el NIT 860525148-5, o aquel que corresponda a dicha persona jurídica, ya que los recursos del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO son administrados por la FIDUPREVISORA S.A. con NIT 830.053.105-3 como cuenta adscrita a la persona jurídica NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN, según la Ley 91 de 1989, además indica que siendo la Fiduprevisora la entidad encargada de administrar los recursos de la Nación en relación con el Ministerio de Educación dicha medida es procedente.

En razón de lo anterior, solicita se reponga parcialmente la decisión atacada procediendo a decretar la medida cautelar solicitada.

De una nueva revisión de la solicitud de medida cautelar y los argumentos esbozados en el escrito de reposición se considera que le asiste razón al peticionario y en tal medida se repondrá la decisión recurrida y accederá a decretar la medida cautelar solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín, Antioquia,**

### RESUELVE

**PRIMERO: DECRETAR** embargo y retención de los dineros que El *“FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA* posea o llegue a depositar a cualquier título en las cuentas bancarias que se encuentren bajo el NIT 860525148-5, o aquel que corresponda a dicha persona jurídica, ya que los recursos del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO son administrados por la FIDUPREVISORA S.A. con NIT 830.053.105-3 como cuenta adscrita a la persona jurídica NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN

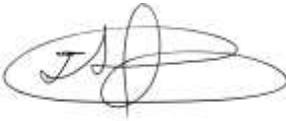
**SEGUNDO:** Se ordena Oficiar en tal sentido al Banco BBVA para que se sirva registrar la medida antes decretada, con la imitación efectuada en el auto del 13 de septiembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez

a.c.

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 194 fijados en la secretaría del despacho hoy 1 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario \_\_\_\_\_  
**JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ**